

ALLEN, a los 24 días del mes de abril del año 2026

**AUTOS Y VISTOS:** El presente expediente, caratulado B.R.F. C/A.L.N. S/VIOLENCIA FAMILIAR(EXPTE N° AL-00267-JP-2026) puesto para dictar sentencia:

**RESULTA:** la denuncia radicada por de esta ciudad, dentro del marco de la violencia familiar, resultando denunciado/a de esta ciudad.

El mismo relata : "... Me h.p.p.d.a.m.n.N.a.l.c.l.a.u.c.y.q.n.t.d.v.y.t.a.m.n.E.e.e.e.m.b.p.y.v.e.o.d.. N.t.p.d.c.d.d.y.l.f.d.s.s.l.p.d.j.y.d.a.m.n.c.o.p.L.f.d.e.n.l.q.s.t.p.. C.h.c.e.a.q.e.f.5.d.c.m.m.d.p.\$e.M.m.p.p.e.m.n.. A.N.m.a.v.a.u.m.c.u.m.p.l.q.l.p.m.p.p.n.d.l.d.m.p.A.q.t.p.l.s.v.a.p.q.l.e.d.m.c.a.p.q.e.d.y.y.s.u.p.c.p.d.s.y.n.p.p.m.r.. Es todo.

**CONSIDERANDO:** La presentación realizada por R.F.B. denunciando hechos que motivaron la denuncia contra L.N.A. y teniendo en cuenta que la Ley 3040 y el artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia establecen las pautas a tener en cuenta para la valoración de acciones de particulares que se considerarán como violencia, y no encuadrando el hecho relatado dentro de las pautas mencionadas, y que los problemas que se pudieran suscitar de orden familiar y económico exceden de las medidas urgentes y cautelares respecto de la protección de las personas.

**RESUELVO:** Desestimar la denuncia realizada por R.F.B. atento a no encuadrarse en la Ley 3040 y artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia. Notifíquese al denunciante y oportunamente. **ARCHIVASE.**

Dr. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz